



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ACUERDO N° 06 (SEPTIEMBRE 12 DE 2016)

Por el cual se hacen ajustes al Comité de Escolar de Convivencia y se establece su reglamento interno.

El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 620 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Crea y consolida el comité de convivencia escolar como el espacio privilegiado para que padres de familia, estudiantes, docentes y directivos puedan reportar, analizar casos e identificar nuevas alternativas que incentiven y fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de modo que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como enfrentar posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que el Decreto 1965, del 11 de septiembre de 2013 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), reglamenta la Ley 1620 de 2013, establece que todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que por medio del Acuerdo N° 4, de agosto 1 de 2013 y la Resolución rectoral N° 7, de agosto 1 de 2016, se modificó el manual de convivencia, instalando la mesa de convivencia, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.

Que el Comité Escolar de Convivencia se reunió los días 3 de marzo y 8 de agosto de 2016, según actas N°9 y N°14, para tratar temas relacionados con las funciones de dicho comité y establecer su reglamento interno.

Que el Consejo Directivo aprobó hacer modificaciones al Comité de Convivencia Escolar y establecer su reglamento interno, según consta en el acta N° 05, del 12 de septiembre de 2016.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1
Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20
Villatina - Medellín

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DEFINIR LA TOMA DE ACCIONES O DECISIONES POR PARTE DEL COMITÉ

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa América, elegidos o designados para periodos de un año lectivo los siguientes:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El Rector(a) propiciará los espacios democráticos para que los representantes de los diferentes estamentos, realicen sus respectivas elecciones y designen sus representantes en los tiempos y la forma indicada por el Comité.

PARÁGRAFO 2. Para dar mayor participación en nuestra institución hacen parte del comité de convivencia los dos coordinadores, un docente representante de bachillerato, un docente representante de primaria (éstos son quienes orientan el proyecto de convivencia, asignado por la rectora) y un funcionario designado por la secretaria de educación que apoya los procesos de convivencia institucional.

ARTÍCULO 3. DESIGNAR FUNCIONES EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, cumplirán las siguientes funciones:



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

ARTÍCULO 4. ESTABLECER LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

DERECHOS

1. A tener voz y voto
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

DEBERES

1. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
2. Dar un trato respetuoso los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité de Convivencia.
6. Velar por el mejoramiento institucional y la del estamento que representa.
7. Informar a su estamento sobre las decisiones tomadas.
8. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
9. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PROHIBICIONES

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.
4. Disociar y socavar la labor unificada del Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que se le comprobare tales conductas será excluido de su cargo en el mismo.

ARTÍCULO 5. ESTABLECER LAS CAUSALES DE LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA Y REEMPLAZOS TEMPORALES O PERMANENTES

De la pérdida de investidura de la condición de integrante del Comité. Se considera como causal para la pérdida de la investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

1. Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.
2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité de Convivencia.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias.

DE LOS REEMPLAZOS DEFINITIVOS.

Cuando un integrante del Comité pierda la investidura por alguna de las causas señaladas previamente o presente renuncia irrevocable a su cargo, o se traslade de domicilio, será reemplazado para terminar el periodo, de la misma forma en que fue elegido o designado inicialmente.

ARTÍCULO 6. DEFINIR LOS CONFLICTOS DE INTERESES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

De los conflictos de interés. Un conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o pueden entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales. Si se presentare una situación de estas al momento de analizar un caso por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

De los impedimentos. Un impedimento es una facultad excepcional otorgada a la persona para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida. Si se presentare una situación en la que al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.

De las recusaciones. La recusación es la facultad que las partes tiene en un proceso, para reclamar que uno o varios miembros del Comité Escolar de Convivencia o del Subcomité, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda paralizarse o que ha prejuzgado. Si se presentare una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparte(n) del caso. Esto es recusarlos.

PARAGRAFO. Todas las actuaciones en este caso deben ser por escrito. La Rectora, procederá a designar los reemplazos de quienes estén en cursos en alguna de estas causales para actuar, con personas de idénticas calidades según los criterios de elección y/o designación establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. ESTABLECER EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

SESIONES

El Comité Escolar de Convivencia tendrá dos clases de reuniones así:

1. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una cada dos meses.
2. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del Presidente o a solicitud de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO. El comité podrá solicitar la presencia de algún miembro de la comunidad educativa o autoridad competente, cuando lo considere conveniente para ampliar conceptos o aclarar dudas o en caso de requerir una asesoría concerniente a dicho estamento.

QUÓRUM

Constituye Quórum deliberatorio y decisorio, la presencia de un número plural de personas que representen la mayoría de integrantes del Comité Escolar de Convivencia, la mitad más uno, es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1

Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

DECISIONES

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Las decisiones que se tomen en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

ACTAS

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO. Las actas serán tomadas, de manera rotativa, por los docentes y directivos de la institución.

ARTICULO 8°. Anexar al presente reglamento interno al Manual de Convivencia Escolar.

ARTICULO 9° DEFINIR LA VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación.



Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE 105001002780 NIT 811034828-1
Calle 56 # 16-18 teléfono: 269 05 20
Villatina - Medellín

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 12 días del mes de septiembre de 2016

Flor Deisi Agudelo Durango
Flor Deisi Agudelo Durango
Rectora

Marleny Gómez Franco
Marleny Gómez Franco
Representante Docentes

Miriam Estela Sossa Ceballos
Miriam Estela Sossa Ceballos
Representante Docentes

Margery Acevedo Aguirre
Margery Acevedo Aguirre
Representante Padres de Familia

Armando López Carmona
Armando López Carmona
Representante Padres de Familia

Luz Mery Morales
Luz Mery Morales
Sector Productivo

Diego Andrés Velásquez Munera
Diego Andrés Velásquez Munera
Representante Estudiantes

Angie Valentina Ocampo Zapata
Angie Valentina Ocampo Zapata
Representante Egresados